



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/489/2016, de 25 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Obstetricia y Ginecología del Servicio de Salud de Castilla y León.*

Aprobadas las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los años 2015 y 2016 mediante el Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 61, de 30 de marzo de 2015) y el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 24, de 5 de febrero de 2016), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («B.O.E.» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C. y L.» n.º 42 de 2 de marzo), con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, el Consejero de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas.

#### ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso, a través del sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Obstetricia y Ginecología del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes.

#### BASES:

##### *Primera.– Normas generales.*

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Obstetricia y Ginecología del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 plaza para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



1.2. La plaza no cubierta en el turno de personas con discapacidad se incrementará a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en el Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 24, de 5 de febrero de 2016) por el que se aprueba la Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016; así como en las bases de la presente orden. En lo no previsto por estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes, para los dos turnos, será el de concurso-oposición y estará formado por:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

1.5.a) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único para todos los turnos o sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá, para todos los turnos, en contestar un cuestionario que estará formado por 150 preguntas relacionadas con el programa, establecido en el Anexo IV de esta orden, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de las respuestas correctas. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

El Tribunal Calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario, una vez descontadas las negativas, para superar el ejercicio, que, en todo caso, será el mismo para todos los turnos. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y el ejercicio se calificará de cero a cien puntos.

En todo caso, el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar el ejercicio, que determine el Tribunal Calificador, no podrá ser inferior al 50%, ni superior al 70% de las preguntas formuladas, una vez descontadas las negativas.

El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 180 minutos, incluido el correspondiente a las preguntas de reserva.



Las pruebas para el turno de personas con discapacidad tendrán idéntico contenido que las de los aspirantes del turno libre.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, las respuestas correctas, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página Web del portal de salud ([htt://www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)).

Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

El Tribunal mediante Resolución, publicará al menos en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del propio Tribunal y en el Portal de Salud, las relaciones de aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno. Asimismo esta información se remitirá al teléfono de Información 012. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de reserva.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

## 1.5.b) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados con arreglo al baremo que se recoge en el Anexo II de la presente orden.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquéllos que la hubieran superado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y que sean acreditados mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución por la que publica la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal, que solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma extranjero distinto a los oficiales de España deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a las lenguas cooficiales.

1.6. La realización del proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la resolución que se dicte con posterioridad.

*Segunda.– Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  - 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Poseer el título de Médico Especialista en la especialidad objeto de convocatoria, o estar en condiciones de obtener dicho título, por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad objeto de convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido y actualizado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aún cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Los aspirantes que participen por el turno reservado a personas con discapacidad que no reúnan o acrediten los requisitos exigidos en los mismos, serán incluidos de oficio en la relación de admitidos del turno libre, siempre y cuando, previo requerimiento por parte del órgano gestor, abonen los derechos de examen correspondientes a este turno.

2.3. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1.e) de esta base.

### *Tercera.– Solicituds.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán realizar las siguientes actuaciones:

3.1.1. Cumplimentar el Modelo de Solicitud que está disponible en la página web del Portal de Salud de Castilla y León:

[http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos\\_selectivos/convocatorias-procesos-selectivos-2016](http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/convocatorias-procesos-selectivos-2016)

En la citada página del portal de salud se encontrará el siguiente enlace: <https://procesosselectivos.saludcastillayleon.es>, al que deberán acceder.

3.1.2. Los participantes, una vez que cumplimenten el modelo de solicitud por este medio, deberán imprimir dos ejemplares, abonar los derechos de examen (salvo exentos), y presentarlos (2 ejemplares) en un registro oficial (o en oficinas de correo en sobre abierto), conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, en el plazo indicado a continuación.



3.2. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán a la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este, sita en calle Cardenal Torquemada, n.º 54, C.P. 47010 de Valladolid.

3.2.2. Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.2.3. Las solicitudes deberán presentarse en duplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la Administración y el otro en poder del interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

3.2.4. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El Órgano Gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o a cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.2.5. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.



3.3. Tasa por participación en las pruebas selectivas.

3.3.1. Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo por el turno libre serán de 30,80 euros.

3.3.2. Las modalidades de pago de la tasa por derechos de examen que se pueden utilizar son las siguientes:

a) Pago presencial. Esta modalidad permite dos opciones:

1. Pago a través de entidad colaboradora.
2. Pago a través de la cuenta restringida.

Para el pago presencial en cualquiera de las dos opciones indicadas se utilizará el modelo 046, que se encuentra en el siguiente enlace:

[http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284270174781/\\_/\\_](http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284270174781/_/_)

Al acceder a este enlace aparecerá el modelo denominado «Modelo 046 on line. Acceso sin certificado». También aparecerá un modelo específico para la Consejería de Sanidad denominado «Modelo 046 on line. Acceso sin certificado. Consejería de Sanidad». Se podrá utilizar uno u otro. En este último modelo aparecerán ya cumplimentados determinados datos.

Una vez cumplimentado correctamente el modelo 046, y al dar en pestaña «imprimir cumplimentado» aparecerá el documento (tres ejemplares).

Una vez impresos los ejemplares, en la parte inferior del mismo, el aspirante podrá optar por realizar el ingreso a través de entidades colaboradoras (deberá marcar casilla) o en cuenta restringida.

Si opta por realizar el ingreso a través de entidades colaboradoras (una vez marcada manualmente la casilla «Ingreso a través de entidades colaboradoras» y firmados los 3 ejemplares), deberá presentar los tres ejemplares en cualquier oficina de Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria. La relación de entidades colaboradoras que admiten el pago presencial del modelo 046 se puede consultar en la siguiente dirección de internet:

[http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284338503418/\\_/\\_](http://www.tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284338503418/_/_)

En el «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para el interesado» del modelo 046 deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. El «Ejemplar para la Administración» debidamente validado se acompañará al modelo de solicitud que se presente en la Administración.

Si el interesado opta por el pago a través de la cuenta restringida:

Se marcará manualmente en el modelo 046 (parte inferior) la opción «Pago en cuenta restringida» y se cumplimentará a mano el campo de la cuenta, con la



siguiente numeración: ES26 2108 2260 86 0033892442. El ingreso se efectuará en cualquier oficina de la Entidad Financiera Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A. (Grupo UNICAJA).

**b) Pago mediante transferencia.**

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de abono ES26 2108 2260 86 0033892442.

Los requisitos de esta forma de pago son los siguientes:

- El interesado cumplimentará el formulario «Autoliquidación y orden de transferencia» que se acompaña como Anexo V de esta orden, lo firmará y lo acompañará al modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas, junto al resguardo bancario.
  - En el campo «Concepto» o equivalente de la transferencia deberá hacerse constar: DNI con letra y Orden de la convocatoria (SAN/130/2016), sin espacios. Ejemplo: 12345678ASAN/130/2016.
  - El importe ingresado en la cuenta de abono deberá ser el importe íntegro de la tasa. No podrá disminuirse este importe como consecuencia de comisiones bancarias por transferencias o cualquier otro motivo.
  - Las órdenes de transferencia deberán realizarse con anterioridad al quinto día laborable previo al final del plazo de presentación de las solicitudes.
  - El pago de la tasa solamente se considera producido cuando el importe íntegro de la cuota esté ingresado en la cuenta de abono antes citada. El interesado es el responsable que se produzca el pago de la tasa antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y la falta del pago en plazo de la tasa que sea consecuencia de la operativa de las entidades de depósito que intervienen en la transferencia no será oponible ante la Administración.
- c) Además de las modalidades indicadas anteriormente, se podrá utilizar el pago telemático del Modelo 046 (con acceso con certificado/DNI electrónico), cuya opción aparece en el enlace señalado.

**3.3.3. Son causas de exclusión del aspirante:**

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de encontrarse exento de este pago.

No obstante lo anterior, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

**3.3.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen.**

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, acreditación de la misma. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.



b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar del interesado no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carnet de familia numerosa expedido por la Junta de Castilla y León o documento equivalente en el caso de aspirantes que sean residentes en otra comunidad autónoma. El requisito de renta se referirá al último ejercicio cuyo período de autoliquidación se encuentre finalizado a la fecha de publicación de esta convocatoria.

La aplicación de cualquiera de estas exenciones tiene la naturaleza de declaración tributaria a efectos de la potestad administrativa para comprobar la veracidad de los datos proporcionados por el interesado y de la eventual comisión de la infracción prevista en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales).

3.3.5. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto de los errores en su consignación como de la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### *Cuarta.– Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dictará Resolución, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas, con expresión en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a excepción de los listados, que con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión, serán expuestos en las Gerencias de Salud de Área y en el Portal de Salud de Castilla y León ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)) y se remitirán al servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.



4.3. Las reclamaciones contra la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este, en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Esta Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con una antelación mínima de 10 días naturales a la celebración del ejercicio. Los listados no serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo expuestos en los lugares indicados en el punto 4.1.

4.4. Contra dicha Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerencia de Salud de las Área de Valladolid de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la fecha de la celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen de forma condicionada, si bien éste carecerá de validez en el supuesto de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas bases.

#### *Quinta.– Tribunales.*

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal Calificador en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente orden.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.



En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal y los suplentes que actúen en sustitución del titular.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

5.6. El Tribunal solicitará al Órgano convocante el número máximo de asistencias que puedan devengarse, teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestiones, corrección del ejercicio y otros factores de tipo objetivo.

El Tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.7. Corresponde al Tribunal Calificador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este, sita en calle Cardenal Torquemada, nº 54 C.P. 47010 de Valladolid.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. En el presente caso la clasificación del órgano de selección y calificación a efectos de percepción de asistencias, será de la categoría primera.

5.10. La tramitación y la aprobación de los expedientes de gastos derivados de la gestión de material del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria corresponderá a la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este.

## *Sexta.– Desarrollo del proceso selectivo.*

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar que se indique en la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos y se desarrollará con arreglo con a lo establecido en esta base.

6.1. La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que será la misma para todos los turnos, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de los aspirantes aprobados, separando la de cada turno



de acceso, con indicación de la puntuación obtenida. Esta Resolución se hará pública en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de salud ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)) y se remitirá al teléfono de información 012. Asimismo, el Tribunal, para facilitar su máxima divulgación, procederá a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de que consta la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.4. El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de la necesidad de aplazamiento de dicho llamamiento en los supuestos establecidos en el apartado sexto.2 del Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en aquellos casos en que así sea necesario un aplazamiento del llamamiento como consecuencia de la obligación de respetar cualquier derecho fundamental declarado constitucionalmente.

De tal forma que si alguna/o de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o por alguna de las otras causas establecidas en el párrafo anterior, aquel quedará aplazado, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ver valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas selectivas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, se comunicará de inmediato a la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Este para la adopción de la resolución que proceda, previa audiencia del interesado.

## *Séptima.– Fase del concurso.*

7.1. En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base.



7.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

7.3. La certificación de los méritos irá referida al último día del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

7.4. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso se realizará conforme se establece en el Anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso será de 100 puntos.

7.6. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 6.2. la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizando dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará la Resolución aprobando la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso en los lugares indicados en la Base 6.2.

Las alegaciones planteadas contra la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales serán admitidas o rechazadas mediante la publicación de la relación definitiva de méritos, que servirá de notificación a los interesados que hayan presentado las mismas, no siendo, por lo tanto, objeto de contestación individual.

*Octava.- Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.*

8.1. Finalizada la fase de concurso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso: en primer lugar, en el apartado de «experiencia profesional» y en segundo lugar, en el de «formación, docencia, investigación y otras actividades científicas o de difusión del conocimiento».
- 4.º- De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año correspondiente a la publicación de la presente convocatoria.



Los aspirantes que, habiendo participado a través del turno de discapacidad, no obtuvieran plazas por dicho turno de participación, y hubieran obtenido una puntuación igual o superior, a la de alguno de los aspirantes que hubieran participado a través del turno libre, serán incluidos por su orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

Con independencia de lo indicado anteriormente, al finalizar el proceso selectivo, se elaborará una relación única, en la que se incluyan todos los aspirantes de los turnos libre y de personas con discapacidad que hayan superado dicho proceso, ordenados por la puntuación obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

En caso de empate, aquel que haya participado por el turno de discapacidad, ocupará el primer lugar entre ellos.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzca alguno de los supuestos regulados en el artículo 16.4 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 42 del 2 de marzo de 2011), el órgano competente para el nombramiento de los aspirantes podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de aquellos aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En estos supuestos se podrá llevar a cabo la publicación del nombramiento de aquellos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin esperar a la presentación de documentación por parte de los nuevos aspirantes propuestos.

8.2. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- b) Declaración de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no ostentar, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad que la convocada.



- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado deberá ser expedido dentro del plazo establecido para su presentación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad, a los efectos de acreditar su capacidad para el desempeño de las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, deberán aportar asimismo certificación específica actualizada emitida por parte de los órganos competentes en materia de servicios sociales (centro base que hubiera expedida el certificado acreditativo de la discapacidad).

- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 g).

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

La concreción de las plazas se llevará a cabo en el momento de su oferta a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la oferta de las vacantes correspondientes.

8.3. La adjudicación de vacantes se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre las plazas ofertadas según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### *Novena.– Nombramiento y toma posesión de Personal Estatutario.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados, por el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, personal estatutario fijo, con expresión del destino concreto adjudicado que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión.

El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.



*Décima.– Norma final.*

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de mayo de 2016.

*El Consejero de Sanidad,  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO*



## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 140 horas, desempeñando las funciones de Atención Continuada. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas u otro tipo de servicios, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante ese mes pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados para otro mes o en el cómputo global de un año.

Si dentro de un mes se realizaran menos de 140 horas, se sumarán todas las horas realizadas en los distintos meses en los que se hubieran realizado menos de 140 horas, al objeto de completar los meses que correspondan. El último remanente de horas inferiores a 140 se despreciará.

No obstante lo anterior, si en el último remanente hubiera horas y días, se tendrán en cuenta ambos a efectos de poder computar un mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.

5. Por colaborar o prestar servicios en la especialidad objeto de convocatoria, en organizaciones no gubernamentales que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como en la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes, por cada mes completo: 0,05 puntos. A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

6. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral



sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 o en especialidades distintas a la objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

En la valoración de los servicios prestados se tendrá en cuenta específicamente lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre, según modificación realizada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable. No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos.

## II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

### II.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

#### 1.– Estudios de Licenciatura o Grado:

- Por cada matrícula de honor: 5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 4 puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la Licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor y/o por sobresalientes, se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias).

#### 2.– Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.



3.– Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

## II.2. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.



## II.3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA:

1. Por haber completado el período como residente del programa MIR en la especialidad de objeto de convocatoria o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparte la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales): 20 puntos.

Se encuentran incluidos en este apartado aquellos aspirantes que hubieran obtenido el título de especialista en la especialidad objeto de convocatoria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre.

2. Por haber acreditado la formación necesaria para la obtención del Título especialista en especialidad objeto de convocatoria, utilizando una vía distinta a la Médico Interno Residente: 10 puntos.

3. Por estar en posesión de cualquier otra especialidad distinta a la especialidad objeto de convocatoria, de las contempladas en el R.D 639/2014, de 25 de julio («B.O.E.» 6 de agosto de 2014): 5 puntos.

4. Los Títulos de Máster expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 25 puntos.

## II.4. DOCENCIA:

A.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas directamente con el contenido de la especialidad objeto de convocatoria, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida.

B.– Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos.
- Como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria: por cada curso académico: 1,5 puntos.



- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria por cada curso académico: 1 punto.
- Como Colaborador Docente, por cada curso académico: 0,5 puntos.

C.– Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 1 punto.

## II.5. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «indexadas»:

Primer autor: 0,5 puntos.

Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «no indexadas»:

Primer autor: 0,2 puntos.

Resto autores: 0,1 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

3. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

5. Comunicaciones a Congresos:

Autonómicos: 0,1 puntos.

Nacionales: 0,2 puntos.

Internacionales: 0,3 puntos.



6. Poster a Congresos:

Autonómicos: 0,05 puntos.

Nacionales: 0,1 puntos.

Internacionales: 0,2 puntos.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la especialidad convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por la suma de todos los apartados del Anexo II del baremo de méritos es de 100 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en cada apartado (I y II).

*\*A los efectos de lo establecido en el presente ANEXO II (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización («B.O.E.» núm. 83 del 7/4/2015).*



## ANEXO III

### TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. José María Pino Morales  
Vocales Adm.: D. Luis Feijoo Rodríguez  
D. José Ignacio González Martín  
Vocal sindical: D.<sup>a</sup> Cristina Álvarez Colomo  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Celina Domínguez González

### TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: D. Joaquín Gajate Martín  
Vocales Adm.: D. Gabriel Colinas Polvorosa  
D. Alfonso Fernández Corona  
Vocal sindical: D. Julio Alberto Gobernado Tejedor  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Pilar Herrero Gil

**ANEXO IV****PROGRAMA****TEMARIO GENERAL**

- Tema 1.** Estructura de la Consejería de Sanidad. Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud.
- Tema 2.** La atención especializada: coordinación entre niveles.
- Tema 3.** Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León: Clasificación del personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- Tema 4.** Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León. Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- Tema 5.** Derechos y deberes de los pacientes en relación con la salud. Autonomía de decisión. Intimidad y confidencialidad, protección de datos, secreto profesional. Derecho a la información.
- Tema 6.** Derechos relativos a la documentación sanitaria (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).
- Tema 7.** Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Decreto 101/2005, de 22 de diciembre por el que se regula la Historia Clínica en Castilla y León.
- Tema 8.** La salud laboral en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León: Organización preventiva. Planes de Prevención de Riesgos laborales. Procedimiento para la Integración efectiva de la prevención de riesgos laborales.
- Tema 9.** Procedimiento de valoración del puesto de trabajo, adaptación, cambio y traslado por causa de salud. Procedimiento de protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia. Procedimiento de vacunación.
- Tema 10.** El Plan Integral frente a las agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud.
- Tema 11.** Nueva fórmula organizativa en el Servicio de Salud de Castilla y León: las Unidades de Gestión Clínica.
- Tema 12.** El derecho a la asistencia sanitaria en España y acceso a las prestaciones sanitarias. Prestaciones con cargo a fondos públicos. (Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones).



- Tema 13. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 14. El Plan en gestión de la calidad y seguridad del paciente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Dimensiones de la calidad asistencial. El ciclo de evaluación y mejora continua. La gestión de la calidad a través de la gestión por procesos. La seguridad de los pacientes. Eventos adversos más frecuentes. Prácticas seguras de evidencia demostrada en la prevención de eventos adversos asociados a los cuidados. Sistemas de notificación.
- Tema 15. La responsabilidad profesional. Código deontológico. Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. Ausencia de capacidad en el paciente. Instrucciones previas: normativa y procedimiento en Castilla y León. Comités de ética asistencial: normativa y procedimiento en Castilla y León. Comités de ética en la investigación clínica y ética de la investigación.
- Tema 16. Programas de Salud y Guías de Práctica Clínica de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

## TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Anatomía y fisiología del aparato reproductor femenino y de la mama. Fisiología del aparato reproductor masculino. Regulación neurológica y hormonal de la función reproductora. Fisiología de la pubertad y del climaterio. Adquisición del sexo y desarrollo embrionario.
- Tema 2. Gametogénesis, fecundación, implantación y desarrollo del embrión y de los anejos ovulares en los primeros estadios de la gestación.
- Tema 3. Anamnesis y exploración. Aspectos específicos en Obstetricia y Ginecología. Exploración general, genital y de la mama en la mujer embarazada y no embarazada. Elaboración de la historia clínica.
- Tema 4. Pruebas histopatológicas. Fundamentos básicos de la citología e histopatología del aparato reproductor femenino y de la mama.
- Tema 5. Ecografía: fundamentos básicos de la aplicación de los ultrasonidos en Obstetricia y Ginecología y Mama. Principios físicos de los US: atenuación, absorción, reflexión, velocidad del sonido. Efectos tisulares de los US: térmicos y no térmicos. Principios técnicos sobre los US y equipamiento: instrumentación de eco pulsado, sondas lineales, convexa, sectorial, transvaginal y rectal. Ecografía Doppler: continuo, pulsado, mapa color y power doppler. Adquisición de la imagen. Procesado de la señal: escala de grises, compensación temporal, rango dinámico, foco dinámico, digitalización, ganancia. Artefactos: interpretación y evitado: reverberación, sombras acústicas, realces, etc. Sistemas de medidas: linear, elipsoide. Áreas y volúmenes. Sistemas de medida Doppler: flujos, velocidades, índices de velocidad, análisis de la onda espectral. Almacenado y análisis de las imágenes.



- Tema 6. Otras técnicas de imagen aplicadas al estudio del aparato reproductor femenino. Anatomía genital femenina normal en las diferentes técnicas diagnósticas de imagen TAC, RMN, Histerosonosalpingografía. Técnicas de imagen aplicadas al estudio de la mama. Técnicas de estereotaxia.
- Tema 7. Exploraciones funcionales del aparato reproductor femenino y masculino. Técnicas endoscópicas aplicadas para el diagnóstico y tratamiento del aparato reproductor femenino. Fundamentos de colposcopia y vulvoscopia.
- Tema 8. Diagnóstico clínico del embarazo. Diagnóstico biológico, inmunológico y ecográfico. Otros problemas diagnósticos durante la gestación. Adaptación materna la gestación.
- Tema 9. Estudio anatomoclínico de la pelvis ósea. Estrechos, planos y diámetros pélvicos. Pelvimetría. Estudio radiológico de la pelvis. Diferenciación sexual de la pelvis.
- Tema 10. Anatomía e histología de la placenta, membranas y cordón umbilical. Fisiología de la Unidad Feto-Placentaria. Inmunología de la gestación. Fisiología del Líquido Amniótico y su utilidad clínica.
- Tema 11. Medidas preventivas preconcepcionales y durante la gestación. Control médico del embarazo normal como proceso asistencial integrado. Cribados de alteraciones cromosómicas, infecciones y otras enfermedades del embarazo.
- Tema 12. Mecanismo del parto: concepto y elementos que participan en el mismo. El motor del parto: estudio de la contracción uterina normal. La prensa abdominal.
- Tema 13. Evolución clínica del parto en las diferentes presentaciones y posiciones. Clínica y asistencia al parto en las diferentes presentaciones y posiciones. Diagnóstico, pronóstico y duración del parto. Concepto de parto no intervenido. Dirección médica del parto.
- Tema 14. Analgesia obstétrica: tipos, indicaciones, contraindicaciones, efectos secundarios y complicaciones.
- Tema 15. Mecanismos de adaptación del feto a la vida extrauterina tras el nacimiento. Exploración y reanimación del Recién Nacido.
- Tema 16. Fisiología del puerperio. Modificaciones del organismo materno. Lactancia materna. Clínica y asistencia al puerperio. Complicaciones en el puerperio. Infección puerperal.
- Tema 17. Farmacología en el embarazo, parto y puerperio.
- Tema 18. Concepto de embarazo de Alto Riesgo: identificación, niveles asistenciales y atención general.
- Tema 19. Epidemiología, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, diagnóstico diferencial, complicaciones, tratamiento y prevención de las alteraciones del embarazo.



- Tema 20. Aborto espontáneo, esporádico, pérdidas fetales recurrentes. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Síndrome antifosfolípido: clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedad trofoblástica.
- Tema 21. Embarazo ectópico. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 22. Patología del embarazo del primer trimestre: epidemiología, etiopatogenia, diagnóstico, diagnóstico diferencial, complicaciones, profilaxis y tratamiento. Hiperemesis gravídica.
- Tema 23. Anomalías congénitas. Principios de teratología. Agentes teratógenos.
- Tema 24. Polihidramnios, Oligoamnios y otras alteraciones amnióticas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25. Desprendimiento prematuro de la placenta normalmente inserta. Placenta previa.
- Tema 26. Amenaza de parto pretérmino y parto pretérmino. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Fundamentos de la medición cervical ecográfica.
- Tema 27. Rotura prematura de membranas y corioamnionitis. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 28. Embarazo gemelar y múltiple. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 29. Control del bienestar fetal anteparto. Métodos de biofísicos y bioquímicos. Crecimiento y desarrollo fetal fetal. Clínica, diagnóstico, clasificación y tratamiento. Amnioscopia. Cardiotocografía. Valoración del estado fetal anteparto e intraparto.
- Tema 30. Aloinmunización y enfermedad hemolítica perinatal.
- Tema 31. Gestación cronológicamente prolongada y en vías de prolongación. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 32. Estados hipertensivos del embarazo: concepto y clasificación. Estudio de las diversas formas. Diagnóstico y tratamiento de los EHE. Síndrome HELLP.
- Tema 33. Diabetes gestacional. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Otras endocrinopatías.
- Tema 34. Enfermedades coincidentes con la gestación. Efectos sobre el curso de la enfermedad y de la gestación. Atención obstétrica, complicaciones y tratamiento. Cardiopatías. Enfermedades respiratorias. Enfermedad tromboembólica. Enfermedades renales y urológicas. Enfermedades digestivas. Enfermedades hematológicas. Diabetes pregestacional. Otras enfermedades endocrinas y metabólicas, incluida la obesidad. Enfermedades del tejido conectivo. Enfermedades neurológicas, psiquiátricas. Adicciones. Enfermedades de la piel. Anomalías del aparato locomotor. Neoplasias malignas coincidentes con la gestación y gestación tras su tratamiento. Enfermedades infecciosas durante el embarazo. Complicaciones quirúrgicas durante el embarazo.



- Tema 35. Embarazo en situaciones especiales. Embarazo en la adolescencia y en edad avanzada. Embarazo insuficientemente controlado y su manejo.
- Tema 36. Técnicas de diagnóstico prenatal. Biopsia corial. Amniocentesis. Funiculocentesis. Otras. Cariotipo fetal en sangre periférica materna. Marcadores bioquímicos. Técnicas para el diagnóstico prenatal precoz de las malformaciones congénitas (excluida la ecografía). Bases del consejo genético reproductivo. Administración de fármacos y radiaciones ionizantes durante la gestación. Endoscopia en Obstetricia. Unidad de diagnóstico prenatal.
- Tema 37. Inducción del parto y maduración cervical. Indicaciones, técnicas y complicaciones. Inhibidores de la dinámica uterina.
- Tema 38. Parto eutóxico. Control del parto en gestantes con patología pregestacional y con patología coincidente con la gestación. Parto no intervenido.
- Tema 39. Parto instrumental. Fórceps, Ventosa, Espártulas. Implicaciones en la patología del suelo pélvico.
- Tema 40. Cesárea. Indicaciones, técnicas y complicaciones. Grupos de Robson.
- Tema 41. Parto distóxico. Parto en cabeza deflexionada, de cara y en occípito posteriores. Parto en podálica. Parto gemelar y múltiple. Distocia de hombros. Diagnóstico y tratamiento del parto cuya dilatación no progresiona. Rotura uterina. Enfermedades y lesiones del RN relacionadas con el parto.
- Tema 42. Crecimiento fetal restringido. Hipoxia fetal intraparto: fisiopatología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
- Tema 43. Hemorragia del postparto inmediato, puerperio precoz y tardío. Epidemiología, etiopatogenia, clínica, diagnóstico, complicaciones y tratamiento. Control del puerperio en gestantes con patología coincidente con la gestación. Infección puerperal. Patología tromboembólica puerperal. Patología de la lactancia materna.
- Tema 44. Ecografía obstétrica en gestación precoz. Aspectos normales y patológicos del saco gestacional, vesícula vitelina, corionidad, amnionidad. Biometría embrio-fetal: CRL. Determinación de la viabilidad fetal y determinación de la edad gestacional. Diagnóstico de la gestación precoz anormal, incluida la mola hidatiforme. Sonoluscinencia nucal, higroma quístico e hidrops fetal,... Ecografía de la 12 semana. Trasluscinencia nucal. Hueso nasal. Ductus venoso. Regurgitación tricuspidal. Huesos largos. Doppler de las arterias uterinas. Diagnóstico de la patología uterina y anexial en la gestación precoz. Embarazo ectópico: estudio ecográfico y bioquímico.
- Tema 45. Ecografía del segundo trimestre. Ecografía de la 20 semana. Valoración de líquido amniótico, valoración de la placenta y cordón umbilical, crecimiento fetal, malformaciones (craneales, CV, torácicas, cardíacas, abdominales, extremidades, movimientos fetales, ...), Cuello uterino, Doppler uterinas. Crecimiento fetal. Predicción de preeclampsia, CIR y parto prematuro.



- Tema 46. Anomalías estructurales y funcionales: epidemiología, diagnóstico diferencial e historia natural y manejo de las anomalías estructurales, esqueléticas, nerviosas, cardiovasculares, torácicas, renales, pared abdominal y diafragma, gastrointestinales. Marcadores de anomalías. Neurosonografía. Arritmias. Hidrops. Oligoamnios y polihidramnios. Transfusión feto-fetal. Pronóstico y tratamiento. Terapias invasivas.
- Tema 47. Ecografía del tercer trimestre. Biometría y morfología fetales. Restricción del crecimiento intrauterino. Estimación del peso fetal. Hemodinámica fetal y uteroplacentaria. Doppler umbilical, cerebral media,...Tono fetal, movimientos fetales, respiración fetal, ritmo cardiorrespiratorio. Perfil hemodinámico fetal. Estudio de preeclampsia y retardos de crecimiento. Monitorización de CIR, isoinmunización, diabetes, arritmias cardíacas. Aplicaciones clínicas y limitaciones.
- Tema 48. Muerte fetal intraútero. Protocolos de actuación, registro,....
- Tema 49. Legislación relacionada con los derechos y deberes de los usuarios en relación con el embarazo, parto y puerperio. Cartera de Servicios. Aspectos bioéticos relacionados con el embarazo, parto y puerperio. Registro civil del RN.
- Tema 50. Ley de Autonomía del paciente 41/2002: ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Principios generales. Derecho a la información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado. Historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica. Código CIE-10. Instrucciones previas. Obligaciones profesionales de información técnica, estadística y administrativa. Legislación relacionada con la anticoncepción, contracepción de emergencia y la IVE. Legislación sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- Tema 51. Medicina basada en la evidencia (MBE). Bases de datos de interés sanitario y de acceso por internet. Tipos de publicaciones: editoriales, consensos, revisiones, artículos originales. Interpretación de los estudios médicos. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Lectura crítica de guías, protocolos y vías clínicas.
- Tema 52. Metodología científica. Etapas y desarrollo de un proyecto de investigación. Elección de la población y muestra. Estadística descriptiva y diferencial. Comparación de proporciones y medias. Elaboración de comunicaciones médicas y artículos.
- Tema 53. Gestión clínica y salud pública. Indicadores de actividad y calidad en Obstetricia y Ginecología. Aspectos básicos de la gestión clínica: eficacia, eficiencia, GDR (grupos relacionados de diagnóstico),... Métodos de medición de la eficiencia y del beneficio en salud. Gestión por procesos asistenciales integrados. Unidades de gestión clínica. Hospital de día y CMA en Obstetricia y Ginecología.
- Tema 54. Ginecología: semiología. Alteraciones menstruales: clasificación y nomenclatura. Hemorragias de causa orgánica. Dolor pélvico: tipos, clasificación, etiología. Dismenorrea. Dispareunia. Dolor pélvico de causa orgánica. Síndrome de tensión premenstrual. Leucorrea: tipos, etiología, diagnóstico y tratamiento. Vulvodinia. Prurito vulvar. Mastodinia. Telorrea. Manejo clínico.



- Tema 55. Infecciones ginecológicas y ETS: epidemiología, etiología, fisiopatología, clínica, diagnóstico pronóstico y manejo. Enfermedad pélvica inflamatoria. Tuberculosis genital. Endometritis. Mastitis y galactoforitis.
- Tema 56. Endometriosis. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 57. Traumatismos y heridas del tracto genital. Agresiones sexuales. Protocolo de actuación por el ginecólogo.
- Tema 58. Anomalías congénitas del aparato genital femenino. Clasificación y repercusión clínica. Genitales ambiguos. Himen imperforado.
- Tema 59. Patología orgánica benigna de la vulva, introito, glándulas de Bartolino y de Skene, vagina, cérvix y cuerpo uterino (miomas, adenomiosis, hiperplasia endometrial, pólipos endometriales,...), trompa de Falopio, ovario (quistes y tumores benignos, signos de alarma), endometriosis, masa pélvicas. Patología benigna de la mama (displasias, quistes, dermopatías, tumores benignos, Phyllodes,...). Ginecología pediátrica.
- Tema 60. Urgencias en ginecología.
- Tema 61. Suelo pélvico. Concepto y tipos de disfunciones del suelo pélvico. Incontinencia urinaria: fisiopatología, clasificación y tipos. Fisiología ano-rectal. Fisiopatología de la incontinencia anal. Técnicas de corrección de los defectos del suelo pélvico. Técnicas médico-quirúrgicas de corrección de la incontinencia urinaria. Conocimiento e interpretación de las diversas pruebas diagnósticas de la patología del suelo pélvico. Diagnóstico y tratamiento de las fistulas urinarias y rectovaginales. Rehabilitación del suelo pélvico.
- Tema 62. Endocrinología. Estados intersexuales. Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento. Hiperandrogenismos: Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento. Cronopatología de la pubertad y del climaterio: Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 63. Alteraciones menstruales por defecto. Amenorreas. Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento. Hemorragia disfuncional: Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento. Anovulación crónica: Clasificación, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 64. Anticoncepción: tipos, mecanismos de acción, criterios de elección, indicaciones específicas, riesgos y beneficios. Anticoncepción en situaciones especiales: adolescentes, disminuidos físicos y psíquicos, pacientes con patología asociada. Esterilización tubárica; bloqueo tubárico, dispositivos intratubáricos, vasectomía.
- Tema 65. Infertilidad: Conceptos, clasificación, epidemiología, diagnóstico y tratamiento. Estimulación ovárica en reproducción. Tratamientos hormonales. Técnicas de reproducción asistida: tipos e indicaciones; complicaciones (embarazo múltiple, síndrome de hiperestimulación ovárica,...).
- Tema 66. Síndrome del ovario poliquístico: Concepto, etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.



- Tema 67. Oncología ginecológica: historia natural del cáncer: origen, desarrollo y vías de diseminación. Epidemiología. Factores de riesgo. Bases moleculares del cáncer. Oncogénesis. Bases del diagnóstico y seguimiento de las pacientes oncológicas. Marcadores tumorales en ginecología y mama. Criterios generales del estadiaje. Factores pronósticos. Bases generales del tratamiento antineoplásico: cirugía oncológica radical/conservadora. Quimioterapia adyuvante-neoadyuvante. Radioterapia. Hormonoterapia. Inmunoterapia y otras modalidades terapéuticas. Valoración y abordaje de la situación terminal en el cáncer ginecológico y mamario. Cuidados paliativos.
- Tema 68. Cáncer de vulva: Epidemiología. Factores de riesgo. Lesiones preinvasoras. VIN. Tipos histológicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis. Tratamiento: quirúrgico, radioterápico, quimioterápico, otros. Seguimiento. Recidivas.
- Tema 69. Cáncer de vagina: Epidemiología. Factores de riesgo. Lesiones preinvasoras. VAIN. Tipos histológicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 70. Cáncer de cuello uterino: Epidemiología. Factores de riesgo. Etiología. VPH. Prevención primaria. CIN diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Programas de cribado. Colposcopia. Prevención secundaria y Vacunas. Tipos histológicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 71. Cáncer de endometrio: Epidemiología. Factores de riesgo. Hiperplasia endometrial. Tipos histológicos. Clínica, diagnóstico y tratamiento (quirúrgico, radioterapia, hormonoterapia, quimioterapia,...). Sarcomas uterinos: Epidemiología. Tipos histológicos, Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 72. Cáncer de trompa: Epidemiología. Tipos histológicos, Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 73. Cáncer de ovario: Epidemiología. Factores de riesgo. Tipos histológicos. Estadiaje. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 74. Cáncer de mama: Epidemiología. Factores de riesgo. Tipos histológicos. Estadiaje. Clínica. Diagnóstico precoz. Programas de cribado. Lesiones premalignas y de riesgo. Detección de lesiones no palpables y palpables y su manejo. Procedimientos diagnósticos. Factores pronósticos y predictivos. Tratamiento del cáncer de mama: manejo multidisciplinar. Seguimiento. Tratamiento quirúrgico conservador, radical, profiláctico y oncoplastia. Biopsia selectiva del ganglio centinela y linfadenectomía axilar. Cirugía reconstructora. Complicaciones y secuelas. Linfedema. Quimioterapia de neoadyuvancia y adyuvancia. Inmunoterapia. Otros.
- Tema 75. Otros aspectos relacionados con el cáncer mamario y genital. Prevención y diagnóstico precoz en la mujer. Cáncer y embarazo. Cáncer y fertilidad. Cáncer y consejo genético. Cáncer de mama y ovario familiar. BRCA y plataformas genómicas. Manejo del dolor en la paciente oncológica.
- Tema 76. Cirugía en ginecología: Nomenclatura y función del instrumental quirúrgico de uso frecuente en cirugía abierta y endoscópica del aparato genital femenino y de la mama. Suturas, drenajes,...Vías de abordaje quirúrgicas. Asepsia



y hemostasia. Manejo de la nutrición equilibrio ácido-base y fluidoterapia. Cicatrización de las heridas quirúrgicas y manejo y prevención de las complicaciones más frecuentes. Complicaciones tardías de la cirugía. Técnicas de laparotomía, histerectomías, suelo pélvico. Linfadenectomías pélvica, paraaórtica, inguinal y axilar por diversas vías. Histerocopia diagnóstica y quirúrgica. Laparoscopia. Indicaciones, manejo y aspectos éticos de la hemoterapia y hemoderivados.

- Tema 77.** Ecografía ginecológica: anatomía de la pelvis normal. Utero con posición, tamaño, morfología y medidas. Endometrio. Ovarios con tamaño, posición forma y medidas; medida de los folículos y cuerpo amarillo. Hemoperitoneo y líquido peritoneal. Hidrosalpinx. Embarazo ectópico. Doppler en ginecología. Aplicaciones en patología tumoral y esterilidad.
- Tema 78.** Procedimientos invasivos: Punción y aspiración de quistes de ovario. Drenaje de abscesos pélvicos. Extracción de DIUs y Essures. BAG y BAV de mama y PAAF axilar e inguinal. Mamotomo.



## ANEXO V

### AUTOLIQUIDACIÓN Y ORDEN DE TRANSFERENCIA

**Datos personales (mismos datos que los recogidos en la solicitud de admisión):**

DNI.....

Primer apellido .....

Segundo apellido.....

Nombre.....

Convocatoria (Categoría/Especialidad).....

**Autoliquidación de la tasa:**

Cuota a ingresar: ..... €

**Datos de la orden de transferencia:**

Campo «Concepto» o equivalente: .....

Fecha de ordenación: ..... / ..... / .....

En , a de de 2016

Firma

**Importante:**

- El presente documento no constituye justificante de pago de la tasa. El pago de la tasa solamente se considera producido cuando el importe íntegro de la cuota esté ingresado en la cuenta ES26 2108 2260 86 0033892442.
- El arriba firmante es responsable que se produzca el pago de la tasa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. La falta del pago en plazo de la tasa que sea consecuencia de la operativa de las entidades de depósito que intervienen en la transferencia no será oponible ante la Administración.